



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, 25 AGO 2022

RES.H.N° 1162/22

Expte.No. 4403/22

VISTO:

La Resolución 2566/MEDGC/22 mediante la cual el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sienta un precedente que no se puede dejar de discutir y rechazar por su forma, carácter y presupuestos; y

CONSIDERANDO:

QUE el empleo de formas no sexistas y no binarias bajo ninguna circunstancia ha sido promovido como obligatorio ni ha sido impuesto por política institucional alguna. Más bien ha adquirido el carácter de electivo por parte de lxs hablantes;

QUE el empleo de usos no sexistas e inclusivos de la lengua española tiene un propósito y un fundamento políticos que atienden al reconocimiento y respeto por las identidades de género que no responden al paradigma binario, heteronormativo y patriarcal;

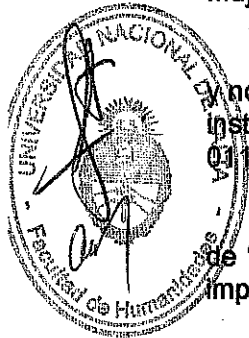
QUE el uso de formas de expresión no sexistas y no binarias se enmarca en normativas nacionales vigentes (Identidad de Género - Ley 26743; Ley 26.485 - Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; y Documentos que recomiendan las formas de uso como "(Re) Nombrar. Guía para una comunicación con perspectiva de género"), que atienden al respeto por la diversidad y por la identidad autopercebida, la lucha contra la discriminación y toda forma de violencia;

QUE incluso las implicancias en el orden léxico, gramatical y fonético del uso del lenguaje han sido revisadas y didactizadas por expertxs del área de la lingüística aplicada a la alfabetización, comunicadorxs sociales y pedagogs.

QUE esto se refleja en documentación de amplia circulación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación;

QUE múltiples formas de empleo de la lengua con perspectiva de género no sexista no binaria han sido promovidas por ámbitos académicos de nuestro país, siendo nuestra institución, la Facultad de Humanidades, la promotora de proyectos en esta línea (Res. Q118/21 de la Facultad de Humanidades);

QUE los usos lingüísticos de ninguna forma deben ser administrados bajo amenaza de "sanciones" como lo expresara Soledad Acuña en instancias públicas y en tanto ésta implica un acto de censura institucional que atenta contra los derechos lingüísticos





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

RES.H.Nº **1162/22**

defendidos por la Declaración Internacional de los Derechos Lingüísticos y la Constitución Nacional (Art. 14);

QUE no existen, como lo señalan las múltiples proclamas al respecto, investigaciones concluyentes con respecto a la relación entre fracaso escolar y empleo de formas no binarias; sí existen, en cambio, pruebas de que la censura forma parte de dispositivos violentos instrumentados por instituciones y particulares con el fin de sostener el dominio y reproducir modelos de exclusión.

QUE la censura atenta contra los derechos y normativas básicas que fundamentan nuestro sistema democrático y que garantizan el reconocimiento y respeto por la diversidad y la lucha contra toda forma de discriminación y violencia.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 23/08/22)

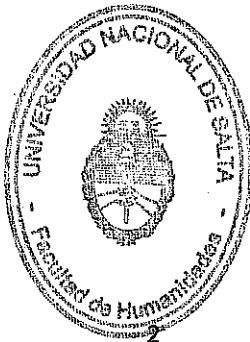
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MANIFESTAR el rechazo y reclamar la urgente reconsideración de la medida adoptada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -Resolución 2566/MEDGC/22-, en virtud de que se respete el derecho humano a la expresión y a la identidad como pilares de nuestra sociedad.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Consejo Superior se exprese en igual sentido.

ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER y comuníquese a la Escuela de Letras, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y siga al Consejo Superior para su tratamiento.

Mg. KARINA CARRIZO
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Humanidades - UNSa



Lic. GABRIELA CARETTA
VICEDECANA
Facultad de Humanidades - UNSa